



## Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares



DGPIMA – CIRCULAR No.002- 01- 2010

**Para:** Miembros del Sector Marítimo en General

**De:**

  
Lic. Joaquín E. Carrasquedo Salerno  
Director General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares

**Referencia:** DGPIMA Circular No. 13 -12-2009; Resolución J.D. 027-2008 de 21 de enero de 2008.

**Asunto:** Término para formalizar solicitud de Licencias de Operación.

**Fecha:** 19 de enero de 2010

.....

El propósito de esta circular es reiterar el contenido de la Circular **DGPIMA No. 13-12-2009**, la cual indica que toda persona, ya sea natural o jurídica, que se dedique a alguna actividad calificada como Servicio Marítimo Auxiliar debe apersonarse a la Autoridad Marítima de Panamá, Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, para formalizar su solicitud de Licencia de Operación correspondiente al servicio que presten. El término para formalizar la solicitud de Licencia de Operación en mención, es hasta el 29 de enero de 2010.

Asimismo, informamos que los permisos provisionales a los que hace referencia dicha circular son otorgados por la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, únicamente a las empresas que han formalizado su aplicación de licencia de operación; y el mismo se emite por un periodo en el cual debe culminarse el trámite de la misma, por parte de la Institución. En caso de que en dicho periodo no se haya finalizado y entregado la Licencia de Operación, la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, podrá renovar el mismo, siempre y cuando la empresa haya cumplido con la aportación de toda la documentación solicitada por parte de esta Dirección General.

Reiteramos, que una vez concluido el termino arriba establecido, 29 de enero de 2010, a las empresas que brinden Servicios Marítimos Auxiliares que no hayan presentado la documentación necesaria para formalizar su solicitud ante la Autoridad Marítima de Panamá, no se les permitirá ingresar a los diferentes recintos portuarios a nivel nacional, ni se les dará zarpe a las naves que no estén debidamente registradas en una licencia de operación, contrato de concesión de servicio o en su defecto un permiso provisional, debidamente

*Handwritten initials: RNL. JM*

otorgado por la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares de la Autoridad Marítima de Panamá, hasta tanto no soliciten en debida forma, su Licencia de Operación.

En este sentido, queremos informar que La Autoridad Marítima de Panamá, en conjunto con el Servicio Aeronaval Nacional y la Policía Nacional, estará realizando operativos constantes y será enérgica para hacer cumplir lo que establece la circular en referencia, garantizando de esta forma que toda empresa dedicada a brindar Servicios Marítimos Auxiliares cuente con su respectiva autorización, y con ello asegurar un libre mercado en igualdad de condiciones para todas las personas naturales y jurídicas que se dediquen a brindar Servicios Marítimos Auxiliares.

Atentamente,

  JLA/ao